



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de marzo de 2023

Ejecutivo No. 2021-00345

Por auto del 6 de octubre de 2022 se requirió al demandante para que adelantara las gestiones respectivas para llevar a cabo el registro de la medida cautelar dispuesta como requisito previo por el artículo 434 del Código General del Proceso, so pena de tenerse por desistida la presente demanda de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 317 del mismo código, situación que no aconteció y en virtud de ello, esta sede judicial **DISPONE**:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS presentado por JUMAPA S.A.S. y JUAN RICARDO TRUJILLO GARCÍA contra DIEGO JESÚS HERRERA RAMÍREZ y CLARA EUGENIA GIRALDO LOPERA por desistimiento tácito.
2. **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciase. De ser el caso, solicítesele a la DIAN informe el límite de la medida para poner a disposición las cautelas respectivas.
3. **NO CONDENAR** en costas.
4. **ARCHIVAR** las diligencias una vez cumplido lo anterior. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CÉCILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 24 del 29 de marzo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría